



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
**Imprenta.**— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 8 de agosto de 1997

Núm. 179

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 24 de julio de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401339863	M OGEA	01354800	CORUÑA A	23.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240200911312	A RODRIGUEZ	32389952	CORUÑA A	01.05.97	30.000		RD 13/92	048.
249200910856	CENIGAL S L	815315971	SANTIAGO	01.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240100995674	S CASTELLANOS	05908540	PUERTOLLANO	26.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240100995704	S CASTELLANOS	05908540	PUERTOLLANO	26.04.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
240042946990	M CRESPO	10183036	ASTORGA	28.05.97	10.000		RD 13/92	029.1
240042922444	C DO NASCIMIENTO	12179056	BEMBIBRE	23.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042923217	J FERNANDEZ	10075969	CAMPONARAYA	18.05.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
240042923205	J FERNANDEZ	10075969	CAMPONARAYA	18.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042923199	J FERNANDEZ	10075969	CAMPONARAYA	18.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042922900	F FERNANDEZ	10077904	CALAMOCOS	10.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042922912	F FERNANDEZ	10077904	CALAMOCOS	10.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042879848	F FERNANDEZ	10077904	CALAMOCOS	10.05.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
240101177640	J GARCIA	71505330	LA RIBERA DE FOLGO	11.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
240101205099	M BLANCO	09733407	LAGUNA DE NEGRILLOS	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101109633	BEAEXTIN S L	B24085599	LEON	20.05.97	15.000		RD 13/92	154.
240042874528	CONTRATAS Y EXCAVACIONES F	B24202483	LEON	20.05.97	15.500		RDL 339/90	062.1
249101165036	OBRA Y TRANSPORTES L R RO	B24253361	LEON	24.06.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042935426	BULNES SOCIEDAD CIVIL	G24347130	LEON	13.05.97	175.000		LEY30/1995	
240101207175	J ZHOU	X0687102T	LEON	15.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240101207163	J ZHOU	X0687102T	LEON	15.05.97	125.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101207151	J ZHOU	X0687102T	LEON	15.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
240042947040	I VELEZ	09663480	LEON	30.05.97	15.000		RD 13/92	148.1
240042936261	P ROBLES	09663901	LEON	28.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240101146861	J ALVAREZ	09683423	LEON	28.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101207011	J MORENO	09711793	LEON	15.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101207023	J MORENO	09711793	LEON	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101207424	R ALVAREZ	09719817	LEON	05.06.97	175.000		LEY30/1995	
240042942637	L PASCUAL	09740284	LEON	13.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240101173610	J FONTANO	09757739	LEON	06.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042913030	Y PEREZ	09763847	LEON	15.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042947039	M FONTECHA	09779443	LEON	30.05.97	10.000		RD 13/92	170.
240101198447	M FERNANDEZ	09785109	LEON	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101198459	M FERNANDEZ	09785109	LEON	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101198435	M FERNANDEZ	09785109	LEON	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042916237	M IZQUIERDO	09789997	LEON	28.05.97	10.000		RD 13/92	170.
240042936820	O MARTINEZ	09790701	LEON	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042936819	O MARTINEZ	09790701	LEON	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042902238	J ALVAREZ	09807839	LEON	28.04.97	16.000		RD 13/92	107.1
240042913832	F GARCIA	14252201	LEON	31.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240042937022	R TORRES	09810222	ARMUNIA	25.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042935001	R TORRES	09810222	ARMUNIA	25.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101079239	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	30.05.97	175.000		LEY30/1995	
240101139560	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	12.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
240101207230	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	26.05.97	175.000		LEY30/1995	
240101139546	M PISABARRO	10205296	ARMUNIA	12.05.97	175.000		LEY30/1995	
240101179611	J LEON	71426501	ARMUNIA	24.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
240101111275	J VIEJO	09766140	ARMUNIA LEON	12.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042927193	J MELENA	09641382	SAN ANDRES RABANEDO	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101074977	L VELILLA	09767149	TROBAJO DEL CAMINO	26.05.97	20.000		RD 13/92	094.1D
240401354475	M SANTOS	09765890	VALVERDE ENRIQUE	06.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240200887760	J PRIETO	09723666	NAVATEJERA	23.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240101198940	R ROBLES	71418428	ALIJA DE LA RIBERA	15.05.97	125.000		LEY30/1995	
240200911658	J YEBRA PIMENTEL	33198863	CHANTADA	22.05.97	30.000		RD 13/92	052.
249200910376	CAPITAN TRUENO SL	B27204379	LUGO	01.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042952576	A MON	33311426	PUENTENUEVO	18.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
240401349856	A CASTILLO	00547537	MADRID	20.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042900758	J BAÑON	15810153	TAFALLA	25.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240401321068	J BENITO	10549097	OVIEDO	14.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240042911112	J SESAR	76859712	LA ESTRADA	10.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042937381	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	02.06.97	285.000		LEY30/1995	
240042946308	J ROMAN	36023710	VIGO	26.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240042945110	M PALACIOS	13726318	POTES	21.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042953800	J BERNABE	11707452	LAGUNA DE DUERO	29.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240200887577	COMERCIAL TARGER SL	B47384003	VALLADOLID	09.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042938592	M GANGOSO	09272594	VALLADOLID	17.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042923138	C RIVERA	09313175	VALLADOLID	13.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1

7522

20.500 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 24 de julio de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101152976	J HERNANDEZ	71416874	BENIDORM	29.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401339838	J ABELLAN	21988524	CREVILLENTE	23.05.97	26.000		RD 13/92	050.
240401318513	S-ALBEROLA	21988851	ELCHE	18.04.97	20.000		RD 13/92	052.
249200907237	VEFA IMPORT GALICIA S L	803861895	ROJALES	29.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042896858	L NIEVES	09714643	TORREVIEJA	28.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401292135	L CARBO	37966507	BADALONA	31.01.97	30.000		RD 13/92	050.
240401314313	J SANTOS	76298066	BARBERA DEL VALLES	02.04.97	50.000		RD 13/92	052.
240401357865	M MAJO	38756469	BARCELONA	28.05.97	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200910794	A LOPEZ	76562509	ESPLUGUES DE LLOB	27.03.97	25.000		RD 13/92	048.
240042904089	M SOTO	38402410	S JOAN DESPI	20.03.97	16.000		RD 13/92	052.2
240401319918	L FONTAS	37312362	SABADELL	02.05.97	30.000		RD 13/92	052.
240101202281	J TORRES	20197564	BADAJOS	22.02.97	175.000		LEY30/1995	
240042937540	G COLINAS	14767052	DURANGO	09.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042930945	V OLIVA	72238076	GALDAKAO	16.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
240401340531	A VARELA	32803182	ARTEIXO	01.04.97	40.000		RD 13/92	050.
240401354270	F FAFIAN	32798523	BERGONDO	05.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401317995	J GORGORA	33798948	VILLAESTEVEZ	13.04.97	25.000		RD 13/92	052.
240401356101	L QUIJANO	05405787	EL PUERTO STA MARIA	30.05.97	20.000		RD 13/92	048.
240401356319	S SILVA	44407402	JARAIZ DE LA VERA	31.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401356447	L BRICEÑO	51688346	CIUDAD REAL	01.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240200886731	F MAESTRE	52710162	VILLARREAL	23.03.97	50.000		RD 13/92	050.
240401331931	J PEREZ	29792323	HUELVA	23.03.97	30.000		RD 13/92	050.
249200886350	TRANSPORTES COBREROS S L	B49006364	JAEN	20.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401351190	A SANTANDER	09619642	ASTORGA	02.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042881223	M GONZALEZ	10174372	ASTORGA	04.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042890467	A JIMENEZ	10201419	ASTORGA	25.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401330628	A BERMEJO	50408820	ASTORGA	14.03.97	40.000		RD 13/92	050.
240101199713	A MORAIS	LE004494	BEMBIBRE	09.03.97	175.000		LEY30/1995	
240401318197	J LAMELAS	09787355	BEMBIBRE	16.04.97	40.000		RD 13/92	050.
240042904570	D PEREZ	71505449	BEMBIBRE	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200886664	M ARIAS	09714790	CARRIZO	18.03.97	35.000		RD 13/92	050.
240042890881	M BARRIENTOS	09757674	CASTILFALE	07.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042850330	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIerna	22.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042901295	A ATMANT	X2171627J	CISTIerna	08.04.97	15.000		RD 13/92	100.2
240042900849	A ATMANT	X2171627J	CISTIerna	08.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042902081	T RODRIGUEZ	09632719	SORRIBA DEL ESLA	15.05.97	25.000		RD 13/92	094.1F
240401349625	R BERRIZBEITIA	15353262	SANTIBAÑEZ	17.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042874541	CARRAÑUELA S L	B24261760	ROBLEDINO VALDUERN	20.05.97	10.000		LEY30/1995	
240042944002	G GARCIA	71414871	EL BURGO RANERO	29.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240401357830	H BAYON	09761629	NAVA DE LOS CABALL	28.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240042895854	COLPAMAN SA	A4910273	LA BAÑEZA	04.03.97	175.000		LEY30/1995	
240042872430	R ECHEVERRI	10164991	LA BAÑEZA	16.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101112991	L ECHEVERRI	10201467	LA BAÑEZA	18.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
240401344561	F AMIGO	71546506	LA BAÑEZA	24.04.97	20.000		RD 13/92	050.
240042888138	S SUAREZ	09801447	LA ROBLA	08.03.97	155.000		LEY30/1995	
240042886737	M BLANCO	09733407	LAGUNA DE NEGRILLOS	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101113600	M BLANCO	09733407	LAGUNA DE NEGRILLOS	08.03.97	15.000		RDL 339/90	061.4
240042886749	M BLANCO	09733407	LAGUNA DE NEGRILLOS	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101108045	EXCAVACIONES LEON S A	A24084576	LEON	28.02.97	175.000		LEY30/1995	
240042921907	ORTKREIS S L	B24289142	LEON	13.05.97	10.000		LEY30/1995	
240401310873	P VICENTE	02166280	LEON	09.03.97	20.000		RD 13/92	052.
240042934987	F ALVAREZ	09460353	LEON	25.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042935128	L ZIEZAR	09464146	LEON	21.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042865590	J FERNANDEZ	09464186	LEON	08.03.97	175.000		LEY30/1995	
240042921919	E CARBALLO	09570385	LEON	13.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240401305002	N FERNANDEZ	09587895	LEON	18.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240401349881	A LAMADRID	09605271	LEON	23.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042909397	J LLAMAS	09610618	LEON	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101222036	A DE LA VARGA	09629679	LEON	13.05.97	10.000		LEY30/1995	
240401350378	J RUISANCHEZ	09667282	LEON	23.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401350603	J FERRERO	09682222	LEON	26.05.97	40.000		RD 13/92	052.
240401334646	J OSA	09703776	LEON	18.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401340828	J LASAGA	09710190	LEON	02.04.97	30.000		RD 13/92	050.
240042960019	J GARCIA	09720121	LEON	28.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401349510	A HERNANDEZ	09720742	LEON	18.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401342060	A ALVAREZ	09727738	LEON	09.04.97	30.000		RD 13/92	050.
240042802128	T RODRIGUEZ	09731664	LEON	20.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
240042913303	J MARTINEZ	09732674	LEON	14.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101204794	R FERNANDEZ	09743148	LEON	01.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042945458	M RICO	09743768	LEON	30.05.97	15.000		RD 13/92	100.2
240401304022	L VIDAL	09745162	LEON	08.03.97	40.000		RD 13/92	050.
240042857488	M MARTIN	09753488	LEON	05.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042891794	E LOPEZ	09753985	LEON	28.03.97	15.000		RD 13/92	154.
240101203686	M VEGA	09758289	LEON	08.02.97	175.000		LEY30/1995	
240401349900	M ALVAREZ PEDROSA	09767263	LEON	23.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042947714	R DIEZ	09767755	LEON	27.05.97	10.000		RD 13/92	018.1
240042802130	E ROBLA	09773413	LEON	22.02.97	15.000		RD 13/92	169.
240042926050	A MARTINEZ	09773972	LEON	06.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401323776	N ARCILLA	09779925	LEON	18.05.97	30.000		RD 13/92	048.
240042884613	J GONZALEZ	09782619	LEON	09.04.97	16.000		RD 13/92	084.1
240401355819	M AMEZ	09784789	LEON	28.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401291726	A GARCIA	09785566	LEON	28.01.97	20.000		RD 13/92	050.
240042936832	H BARATA	09790564	LEON	23.05.97	10.000		LEY30/1995	
240401339267	M PUENTE	09792867	LEON	18.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240101198230	J PRIETO	09795318	LEON	11.03.97	150.000		LEY30/1995	
240401350780	J DELGADO	09800606	LEON	27.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240101202505	A HERNANDEZ	09806179	LEON	28.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240401355716	D FERNANDEZ	09812029	LEON	28.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042915075	A NUÑEZ	10097277	LEON	27.05.97	10.000		LEY30/1995	
240042927170	R MUÑIZ	10611201	LEON	17.05.97	10.000		LEY30/1995	
240042909555	G LORENZO	11494195	LEON	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042886956	J BORJA	11909703	LEON	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240041358008	T NEVADO	16248551	LEON	30.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042513775	A JIMENEZ	71185132	LEON	21.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101205191	R GUTIERREZ	71420102	LEON	17.04.97	10.000		LEY30/1995	
240101204939	R GUTIERREZ	71420102	LEON	09.04.97	10.000		LEY30/1995	
240041355480	A VILLAFANEZ	71539302	LEON	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042918894	D FERNANDEZ	09801381	ARMUNIA	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240041346588	I FERNANDEZ	09802316	ARMUNIA	04.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042939031	D LEON	09807250	ARMUNIA	17.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042934999	R TORRES	09810222	ARMUNIA	25.05.97	5.000		RD 13/92	030.1
240042915063	J GABARRI	32766628	ARMUNIA	27.05.97	5.000		RD 13/92	072.1
240041311294	J LOPEZ	09765061	NAVATEJERA	13.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240042888412	O MORAN	09777527	ROBLEDOS DE FENAR	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200907448	L MARTINEZ	09598904	PONFERRADA	10.02.97	20.000		RD 13/92	052.
240041318732	S ALVAREZ	09989707	PONFERRADA	22.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042923321	D PEREZ	10006291	PONFERRADA	07.05.97	10.000		LEY30/1995	
240041356654	M YAÑEZ	10015382	PONFERRADA	02.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240041336977	F CELA	10042372	PONFERRADA	11.04.97	20.000		RD 13/92	050.
240041320726	J ARIAS	10059602	PONFERRADA	08.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240041321410	J LLAMAZARES	10063260	PONFERRADA	20.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240041323430	M VIEITEZ	10070446	PONFERRADA	15.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240041335493	F ALVAREZ	10070866	PONFERRADA	21.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240041317818	J GARCIA	10071403	PONFERRADA	12.04.97	30.000		RD 13/92	052.
240042916821	R GONZALEZ	10184355	PONFERRADA	17.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240041266355	J FERNANDEZ	71503792	PONFERRADA	08.02.97	30.000		RD 13/92	050.
240042923151	E GONZALEZ	71513402	PONFERRADA	16.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
240101179544	D RASCON	71421090	SOLLE	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042930295	J LIEBANA	09793260	RIAÑO	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240041340014	M MARTINEZ	09723682	RIEGO DE LA VEGA	25.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240042926188	A BENTO	LE001838	OLLEROS DE SABERO	24.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042926190	A BENTO	71423080	OLLEROS DE SABERO	02.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101185532	J LAZO	09693672	SAHAGUN	03.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101185544	J LAZO	09693672	SAHAGUN	03.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042856472	A FERNANDEZ	09779211	SAN ANDRES RABANEDO	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101207060	J GARCIA	09687757	TROBAJO DEL CAMINO	18.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240041355133	N REGUERA	09739861	TROBAJO DEL CAMINO	25.05.97	30.000		RD 13/92	050.
249101179345	M GUTIERREZ	71411611	TROBAJO DEL CAMINO	16.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240101157342	J DE LA FUENTE	71422462	TROBAJO DEL CAMINO	07.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
240101202402	P DURAN	09696750	VILLABALTER	25.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240041352910	J BAILEZ	71546314	SAN ESTEBAN NOGALES	28.04.97	20.000		RD 13/92	050.
240041321706	R GARCIA	10168298	SAN JUSTO DE LA VEGA	26.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042880140	V CUERVO	10181271	SAN JUSTO DE LA VEGA	05.02.97	25.000		RD 13/92	082.2
240101174248	J NUÑEZ	09772028	SANTA MARIA PARAMO	29.05.97	40.000		RD 13/92	094.1A
240101214581	J MAYO	71544013	SANTA MARIA PARAMO	29.03.97	10.000		RD 13/92	094.2
240101214570	D SANTOS	71549099	SANTA MARIA PARAMO	15.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240101214556	D SANTOS	71549099	SANTA MARIA PARAMO	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101214568	D SANTOS	71549099	SANTA MARIA PARAMO	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042873536	C CUERVO	10562540	SANTAS MARTAS	27.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240042933983	O SUAREZ	09772455	ARALLA DE LUNA	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042848803	A SUAREZ	09759064	MALLO DE LUNA	19.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042922948	M MACIAS	10047419	TORENO	11.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042899355	T PEREZ	09758070	VALENCIA DE DON JUAN	22.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042934483	J CASADO	09736424	ALDEA VALDONCINA	19.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042899434	M PARRA	09705627	MONTEJOS DEL CAMIN	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042893572	A BALLESTEROS	09781853	VIRGEN DEL CAMINO	27.04.97	75.000	1	RD 13/92	020.1
240101179787	C LOPEZ	09569313	SECOS DEL CONDADO	23.05.97	10.000		LEY30/1995	
240042877920	J DOS REIS	LE000817	VILLABLINO	02.03.97	15.000		RDL 339/90	059.3
240101196827	D GARCIA	09964904	VILLABLINO	04.03.97	10.000		RD 13/92	171.
240042876987	A PEREIRA	37270346	VILLABLINO	18.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240041346971	A SIERRA	10056811	ORALLO	10.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042874383	L LLAMAS	12364375	VILLAMAÑAN	28.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042848979	M SUAREZ	52611418	VILLAQUILAMBRE	21.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240042866647	F FRANCISCO	09609200	NAVATEJERA	26.03.97	15.000		RD 13/92	154.
240042887614	E CASTRILLO	09685265	NAVATEJERA	02.03.97	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240041355212	M RODRIGUEZ	09805766	NAVATEJERA	26.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240042849297	M FERNANDEZ	09747942	VILLA OBISPO REGUER	08.03.97	175.000		LEY30/1995	
240042900746	C DIEZ	09755903	VILLA OBISPO REGUER	21.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240042900734	C DIEZ	09755903	VILLA OBISPO REGUER	21.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240041345097	A GARCIA	10175095	VEGUILLINA DE ORBI	18.04.97	20.000		RD 13/92	050.
240041343258	M GOMEZ	26735950	VILLAZANZO VALDERADU	17.04.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042884133	O CAMPANELLA	33537779	LUGO	19.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042912037	A RIVERA	09696831	MONFORTE DE LEMOS	19.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042882045	R ROCA	33850701	VILLALBA	28.02.97	300.000		LEY30/1995	
240041312079	G ISIDRO	05340365	ALCALA DE HENARES	27.03.97	20.000		RD 13/92	048.
240041299208	M GARCIA	51838654	VILLALBA	13.02.97	20.000		RD 13/92	050.
240041356514	T RICO	00351059	FUENLABRADA	02.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240042884571	L VILLARRUBIA	52083486	GETAFE	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240041318860	J PUGA	35211809	LAS ROZAS DE MADRID	23.04.97	20.000		RD 13/92	050.
240101111408	AUTOMOVILES ITALO SL	880697600	MADRID	08.02.97	175.000		LEY30/1995	
240041315718	A LOJO	01041752	MADRID	09.04.97	30.000		RD 13/92	052.
240101220817	O FERNANDEZ	01181984	MADRID	25.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240041348773	J RABAQUE	02249805	MADRID	08.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240041319499	J RUIZ	02836473	MADRID	30.05.97	20.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200909196	M FRUTOS	32368882	MADRID	25.12.96	50.000		RD 13/92	052.
240401357786	M LOPEZ	72122196	MADRID	28.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042894606	J JORGE	72470060	MADRID	03.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042894590	J JORGE	72470060	MADRID	03.04.97	15.000		RD 13/92	154.
240401353070	J CEBRIAN	51632791	SAN FERNANDO HENARES	29.04.97	26.000		RD 13/92	050.
240401358237	E FERNANDEZ	10573543	SAN SEBASTIAN REYES	02.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240101164346	J CARRASCO	01805872	VILLAVICIOSA DE ODON	27.03.97	10.000		RD 13/92	171.
240401356381	M GARCIA	25257588	MALAGA	01.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401351000	E ALVARE	11358985	AVILES	01.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401337994	E FERRERO	11669257	AVILES	12.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240401355042	J MENENDEZ	10593121	CIAÑO LANGREGO	24.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401339036	J PALACIOS	10813017	LA FELGUERA	16.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042865862	F ALVAREZ	10553770	OVIEDO	16.03.97	185.000		LEY30/1995	
240401331050	A SANTIAGO	11040503	OVIEDO	17.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240042835055	EMPORENPAQ S L	832213373	ORENSE	21.11.96	185.000		LEY30/1995	
240401356186	J HERAS	12753404	ORENSE	30.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240042915452	A RUEDA	12555091	GUARDO	18.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042879137	J RUIBAL	35304370	BARRO	07.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401269186	A ALVAREZ	35437277	EL GROVE	07.03.97	26.000		RD 13/92	052.
240042897279	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	13.03.97	285.000		LEY30/1995	
240401348189	H CABREIRA	35955384	VIGO	01.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401357531	J ROMAN	36023710	VIGO	26.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042900928	ESTAÑOS DE LIEBANA SL	839232640	POTES	10.03.97	50.000		RDL 339/90	061.1
240401338160	J RUIZ	13921372	SANTANDER	12.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240101066075	F PEREZ	07585101	SALAMANCA	17.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042932747	A ANATOMIL	07978621	SALAMANCA	03.05.97	10.000		LEY30/1995	
240401307072	F SAMIT	03448866	SEGOVIA	12.03.97	20.000		RD 13/92	050.
240401322917	A PONCE	22443228	GANDIA	09.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240042960690	J LOPEZ	20164060	SEDAVI	29.05.97	15.000		RD 13/92	109.1
240401347227	M ARRANZ	09272347	CIGALES	13.05.97	30.000		RD 13/92	050.
249042835865	A JULI	38001259	LAGUNA DE DUERO	13.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401355728	D GONZALEZ	09260824	MOJADOS	28.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042865746	J MONTOYA	09285530	TIEDRA	28.02.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240200886640	M LOPEZ	12220089	VALLADOLID	15.03.97	30.000		RD 13/92	050.
240042895027	A DOMINGUEZ	12213780	VILLAGARCIA CAMPOS	19.02.97	16.000		RD 13/92	101.1
240401331207	M GONZALEZ	71005916	BENAVENTE	18.03.97	20.000		RD 13/92	050.
240101180959	G AUGUSTO	11965543	VECILLA DE LA POLV	16.05.97	10.000		LEY30/1995	

7523

58.250 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1997, aprobó inicialmente el expediente n.º 3/97, de créditos extraordinarios por 32.000.000 de pesetas, financiado mediante bajas por anulación de 32.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 5 de agosto de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7599

\* \* \*

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1997, aprobó inicialmente el expediente n.º 3/97, de suplementos de crédito por 23.050.000 pesetas, financiado con cargo al remanente de tesorería por 7.500.000 pesetas, mediante bajas por anulación de 15.550.000 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 5 de agosto de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7600

\* \* \*

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1997, aprobó inicialmente el expediente n.º 4/97, de suplementos de crédito por 430.500.000 de pesetas, financiado con cargo al remanente de tesorería por 9.500.000 pesetas, y mediante aportaciones de la Unión Europea, Ayuntamientos y Diputación por 421.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 7 de agosto de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7601

\* \* \*

Dentro del trámite de aprobación de Estatutos del Consorcio Provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la provincia de León, aprobados inicialmente por la Diputación Provincial mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 1997, y una vez remitidos a todas las Entidades que pudieran integrarse en el citado Consorcio y recibidos los acuerdos de adhesión de la mayoría de las mismas, esta Diputación Provincial expone el expediente al público

para que en el plazo de un mes las personas que lo estimen oportuno puedan presentar las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

El Presidente, P.D., Cipriano E. Martínez Alvarez. 7602

\*\*\*

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Elaboración de boletín informativo Noticias Productos de León".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración de un boletín informativo que sirva de medio de comunicación de la Campaña de Productos de León, de tal manera que mantenga informados a todos los participantes y colaboradores de la misma (Consejos reguladores, promotoras prodenominación, asociaciones de productores, distribuidores, hosteleros, grandes consumidores, especialistas, etc.). La información tendrá relación con las noticias de interés general, resultados, aspectos notorios de la campaña, información de interés para el sector agroalimentario, etc.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): La publicación sería bimensual, debiéndose realizar en el plazo máximo de 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.900.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 38.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.

c) Localidad y código postal: León - 24071.

d) Teléfono: 987 / 29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Ver pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: León - 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial: 380 pesetas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

Localidad: León - 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

León, 29 de julio de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

7467

9.375 ptas.

\*\*\*

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Sustitución de cubierta en nave del Parque Móvil".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de sustitución de la cubierta de la nave de aparcamiento del Parque Móvil.

b) División por lotes y número:

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cinco millones cuatrocientas noventa y una mil quinientas setenta y tres pesetas (5.491.573 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: Ciento nueve mil ochocientos treinta y una pesetas (109.831 pesetas).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.

c) Localidad y código postal: León - 24071.

d) Teléfono: 987 / 29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: León - 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 1.098 pesetas.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

Localidad: León – 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

## 11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 29 de julio de 1997.–El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

7468

9.500 ptas.

\* \* \*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de "Equipos de esquí para su alquiler en las estaciones invernales de San Isidro y Leitriegos de la Excma. Diputación Provincial de León".

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipos de esquí.

b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

c) División por lotes y número: Ver pliego de condiciones.

d) Lugar de entrega:

e) Plazo de entrega: A señalar por el licitador y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 1997.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.156.000 pesetas.

## 5. Garantías.

Provisional: 163.120 pesetas.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.

c) Localidad y código postal: León – 24071.

d) Teléfono: 987 / 29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver pliego de condiciones.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: León – 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial: 1.631 pesetas.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

Localidad: León – 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

## 10. Otras informaciones.

## 11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

León, 29 de julio de 1997.–El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

7469

8.500 ptas.

\* \* \*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de "Dos rodillos compactadores con destino a los parques de León y Ponferrada".

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rodillos compactadores.

b) Número de unidades a entregar: Dos.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Parque Móvil de la Diputación Provincial de León.

e) Plazo de entrega: A señalar por el licitador.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.000.000 de pesetas.

## 5. Garantías.

Provisional: 180.000 pesetas.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.

c) Localidad y código postal: León – 24071.

d) Teléfono: 987 / 29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver pliego de condiciones.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: León – 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial: 1.800 pesetas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

Localidad: León - 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

León, 29 de julio de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

7470

8.000 ptas.

\*\*\*

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de "Grúa hidráulica para equipar camión Renault modelo M.180-13 asignado a la estación invernal de San Isidro".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Grúa hidráulica para equipar camión Renault modelo M. 180-13 asignado a la estación invernal de San Isidro.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Estación invernal de San Isidro, Puebla de Lillo (León).

e) Plazo de entrega: A señalar por el licitador.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.300.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 66.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, n.º 2.

c) Localidad y código postal: León - 24071.

d) Teléfono: 987 / 29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: León - 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial: 660 pesetas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, n.º 2.

Localidad: León - 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

León, 29 de julio de 1997.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

7471

8.625 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Sección de Relaciones Colectivas de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Transporte Interurbano de Viajeros (código 240490-5) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 28 de julio de 1997.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEON-1997/99-

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- **Ambito funcional.**- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores del subsector de transportes interurbanos por carretera, bien sean regulares o discrecionales a excepción hecha de aquellas empresas que tengan en vigor su propio Convenio.

ARTICULO 2º.- **Ambito personal.**- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 3º.- **Ambito territorial.**- El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia de León, aún cuando la sede central o el domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

ARTICULO 4º.- **Vigencia.**- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraen a 1 de enero de 1997. Su duración será de tres años es decir hasta 31-12-1999.

ARTICULO 5º.- **Denuncia.**- Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia.

ARTICULO 6º.- **Los salarios.**- 1.- Los salarios pactados para 1997-98 y 99 son los que figuran en los Anexos del presente convenio.

2.- Los atrasos originados por el presente convenio se abonarán dentro del siguiente mes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

ARTICULO 70.- Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.- Las mejoras pactadas en este convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o algunos de los conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este convenio compensarán los incentivos o mejoras de carácter general o personal que se viniesen percibiendo y serán absorbibles por las que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal.

#### NORMAS SUPLETORIAS

ARTICULO 80.- Serán normas supletorias, las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1.561/95 de 21 de septiembre y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas en las que los tengan vigentes.

#### JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 90.- Jornada laboral.- Conforme a lo establecido en el párrafo 3º del art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se pacta en términos anuales y será de 1.808 horas. En cuanto a la regulación de la jornada y descanso se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.561/95 de 21 de Septiembre, en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre Tiempo Efectivo y Tiempo de Presencia del trabajador por razones de espera, expectativas, servicio de guardia, viajes sin servicios, averías, comidas en ruta y otras similares. El cómputo de los tiempos de Presencia se efectuará por mitad, su valor será de 413 Pts.

ARTICULO 100.- Vacaciones.- Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrá derecho al disfrute anual de un periodo de 30 días naturales, retribuidos en función del salario real.

Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones, referidas al año siguiente, antes del 1 de Diciembre de cada año, confeccionando, a tal efecto, las empresas los correspondientes calendarios que serán dados a conocer al personal antes del 31 de Diciembre. Dichos calendarios se cumplirán obligatoriamente por las empresas.

ARTICULO 110.- Horas extraordinarias.- Se considerarán horas extraordinarias las que rebasen las que se determinan en el art. 9º del presente convenio, efectuándose su liquidación mensualmente.

A los efectos previstos en el Real Decreto 1858/81 de 20 de agosto, y posteriores modificaciones del mismo, relativo al Régimen de Cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias estructurales, y las disposiciones del A. I. sobre la misma materia, se declaran horas extraordinarias estructurales:

A) Las necesidades por periodos de producción, las ausencias imprevistas, los cambios de turno y las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

B) Dadas las especiales circunstancias del Sector, todas las que se realicen por el personal de conducción, movimiento y talleres.

ARTICULO 120.- Descanso semanal.- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de dos días.

Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado la compensación correspondiente al descanso o su pago según tabla salarial anexa.

#### LICENCIAS

ARTICULO 130.- La duración de los permisos o licencias retribuidas a que se hace referencia en el Estatuto de los Trabajadores queda concretada en la forma siguiente:

- 1.- Matrimonio del trabajador: 15 días.
- 2.- Matrimonio de los hijos del trabajador: 2 días si se celebra en la provincia y 4 días si es fuera de ella.
- 3.- Muerte del cónyuge, padre o hijos: 5 días.
- 4.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

5.- Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: 3 días.

6.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.

7.- Traslado de domicilio habitual: 2 días si es dentro de la localidad y 3 si es fuera de ella.

8.- Alumbramiento del cónyuge: 3 días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjera fuera de la provincia, 5 días.

9.- Permisos por estudios: las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que sea precisa, con aportación por el trabajador del oportuno justificante del centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo no superior a 5 días.

#### SERVICIO MILITAR

ARTICULO 140.- Los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar, voluntario o forzoso, percibirán las gratificaciones extraordinarias de Vacaciones y Navidad siempre que lleven, en el momento de incorporarse a aquel, un año como mínimo de permanencia en la empresa.

#### CONDICIONES ECONOMICAS

##### RETRIBUCIONES SALARIALES

ARTICULO 150.- Salario base.- Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en las tablas salariales anexas al presente convenio para los años 1997, 1998 y 1999 respectivamente.

ARTICULO 160.- Premio de Vinculación.-El personal que a la entrada en vigor del presente Convenio viniese percibiendo una cantidad en concepto de Premio de Vinculación continuará percibiendo la misma cuantía por el mismo concepto.

ARTICULO 170.- Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias de Vacaciones y Navidad serán de 30 días de salario base más el Premio de Vinculación más el Plus de Convenio.

ARTICULO 180.- Participación en beneficios.- La participación en beneficios para todos los trabajadores de las empresas afectadas por este convenio consistirá en el abono de 30 días de salario base más el Premio de Vinculación más el Plus de Convenio.

ARTICULO 190.- El conductor estará obligado a desempeñar simultáneamente las funciones de cobranza de billetes o revisión de los mismos, con o sin máquinas expendedoras de billetes o con o sin mecanismos de control automático de viajes, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos transportados, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libros de ruta.

ARTICULO 200.- Plus de convenio.- Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de convenio de 9.011 pesetas mensuales, dicho plus se pagará igualmente dentro del mes de vacaciones, así como en las extraordinarias. El citado plus es cotizable a todos los efectos, y permanecerá constante durante la vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 210.- Premio de Disponibilidad.- Se entiende por Premio de Disponibilidad aquel por el que los trabajadores de las Empresas con la categoría de Conductores o Conductores/Perceptores, están a disposición de éstas para ampliar su jornada normal, tanto en lo que se refiere a jornada efectiva como en tiempo de presencia (computado por mitad), durante veinte horas mensuales de promedio en un periodo de referencia de seis meses. Este tiempo de disponibilidad se aplicará a satisfacer las necesidades estructurales o de fuerza mayor en la prestación de los servicios de las empresas.

Dicho premio surtirá sus efectos a partir del 01-08-1997, debiendo clarificar la situación de adscripción o no de los trabajadores antes de dicha fecha.

La adscripción de los trabajadores a este Premio de Disponibilidad será voluntario. De modo que aquellos trabajadores que no deseen acogerse al mismo, lo deben comunicar por escrito a su empresa, entendiéndose que dicha comunicación causará efecto al vencimiento del periodo de seis meses, durante el cual están adscritos a este premio de Disponibilidad, en ese momento. Durante el periodo en que un trabajador se encuentre adscrito a este premio, quedará obligado a realizar las horas que se le asignen para tener derecho al mismo. Si por razones imputables al trabajador no se realizasen las horas que se le asignen no percibirá cantidad alguna del Premio de Disponibilidad.

Para aquellos trabajadores que queden adscritos a este premio y ya viniesen percibiendo un incentivo, este será absorbido y compensado por el premio de disponibilidad, hasta la cantidad fijada por el mismo en el presente Convenio, sin obligación de incremento alguno.

El importe del Plus de Disponibilidad se fija en 16.520 Pesetas por cada mes de permanencia en la Empresa, no habiendo solicitado el trabajador su renuncia al mismo, de las que se reducirán las horas extraordinarias efectuadas durante el mes. En caso de prestación efectiva de servicios en la empresa durante una fracción inferior a un mes, se aplicará la parte proporcional a los días que efectivamente prestó dichos servicios. A estos efectos se considera que un trabajador no presta efectivamente sus servicios cuando se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, suspensión de empleo y sueldo u otras situaciones similares. Este importe no repercutirá para el abono del tiempo de vacaciones, pagas extras, ni para el cálculo de indemnización de cualquier tipo.

Las horas realizadas por este concepto se declaran horas extraordinarias estructurales.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### ARTICULO 22º.- Dietas.-

a) Servicios discrecionales nacionales.- La dieta completa será de 4.060 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

b) Servicios al extranjero.- La dieta completa será de 6.837 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100, para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

c) Servicios estacionales.- La dieta completa será de 3.607 pesetas día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

d) Resto de actividades.- La dieta completa será de 2.355 pesetas día para todas las categorías, con excepción del apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

e) Personal superior de todas las actividades.- La dieta completa será de 3.951 pesetas día, distribuida en los mismos porcentajes que el apartado a) de este artículo.

El importe de las dietas permanecerá constante durante la vigencia del Convenio.

Durante las horas de presencia, el tiempo destinado a comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como de trabajo.

ARTICULO 23º.- Incapacidad Temporal.- En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el 100% de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquel en que se hubiera producido la citada situación.

La duración máxima de dicho abono será de 11 meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de 5 meses para los de enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común o accidente no laboral) dicho período de 5 meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a los que se hizo mención con anterioridad.

ARTICULO 24º.- Póliza de accidente.- Para los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta, derivados de accidente de trabajo del productor, la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de 2.547.480 de pesetas, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de cobertura correspondientes, esta cantidad permanecerá constante durante la vigencia del Convenio.

Se acuerda, asimismo, concertar la cobertura de lo que pudiera corresponder por indemnizaciones de seguro obligatorio de viajeros para el personal de servicio.

ARTICULO 25º.- Capacidad disminuida.- En el supuesto de que los conductores por disminución de su capacidad física no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa les acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado siempre que haya plaza.

##### ARTICULO 26º.- Privación del permiso de conducir.-

1.- Las empresas renunciarán a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso lo sea por un período no superior a 3 meses.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades de conductor de vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave.

d) Que no haya sido objeto de retención de carnet en los dos años anteriores.

2.- En el supuesto previsto en el párrafo anterior y cuando concurren los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados del permiso de conducir vendrán obligadas a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

a) Cuando empleen entre 5 y 10 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta a un conductor desposeído de permiso.

b) Cuando empleen entre 11 y 25 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta a dos conductores desposeídos de permiso.

c) Cuando empleen entre 26 y 100 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 4 conductores desposeídos de permiso.

d) Cuando empleen a más de 100 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta a 5 conductores desposeídos de permiso.

3.- En los casos en que las empresas no vengán obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en la situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social, no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo tan pronto desaparezca dicha limitación por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.- Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse a su categoría y su función de conductor cuando les sea restituido el permiso de conducir.

5.- Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor como consecuencia de lo previsto en el apartado 2, éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeña aunque sean inferiores que lo que les correspondía en la categoría de procedencia que consolidará al transcurrir seis meses consecutivos desarrollándola.

ARTICULO 27º.- Premios de jubilación.- Los trabajadores que lleven un mínimo de 25 años de servicios consecutivos en la misma empresa, recibirán, en el momento de jubilarse, un premio consistente en el abono de una mensualidad de salario real, que disfrute en aquel momento.

ARTICULO 28º.- FORMACION.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de Formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEDE y Gobierno se desarrollen para este Sector.

Ambas partes se reconocen la representatividad a la hora de poder realizar Planes de Formación Agrupados en la Formación Continua.

A este respecto para poder realizar Planes de Formación con las Empresas y Trabajadores acogidas en el presente Convenio, sólo será necesario la firma de las Organizaciones representativas firmantes del presente Convenio (FELE, CC.OO, UGT).

En todo caso y al respecto se estará a lo que disponga el Acuerdo Nacional sobre Formación Continua, u Organismo que le sustituya y cumpla las funciones de la Formación Continua en el futuro.

ARTICULO 29º.- CLAUSULA DE DESCUELQUE.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresa deberán comunicar para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes acordaran las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le sera de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los 10 días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**ARTICULO 302.-CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA.-** El Contrato de Duración Determinada previsto en el apartado b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

En el supuesto de que se agoten los primeros seis meses del mencionado contrato, con sus posibles prórrogas, sólo se podrá realizar una nueva prórroga de seis meses de duración.

Aquellos Contratos de Trabajo de Duración Determinada que se acojan a ésta última prórroga de seis meses tendrán una indemnización, a la finalización del Contrato, equivalente a seis días de salario.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se nombra la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que con el alcance que señala el art. 85.2 del estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento resultando designados por los trabajadores: D. Félix Abella Abad por CC. 00. y D. José Galache González, por U.G.T., así como un representante de cada una de las Centrales CC.00. y U.G.T. Por las Empresas resultan designados como vocales: D. José Vicente Vivas Santander y D. M. Julián Ramos Díaz y dos representantes de la FELE.

**SEGUNDA.-** El articulado del presente convenio forma, incluso con su anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente Convenio y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León y en la fecha que figura en el acta.

**A N E X O**

**TABLA SALARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS AÑO 1997**

CATEGORIA	SALARIO BASE
	MES
Jefe de Servicio	124.462
Ingenieros y Licenciados	114.876
Inspector Principal	111.309
Jefe de Estación 1ª	102.553
Jefe de Administración de 1ª	102.553
Jefe de Taller	102.366
Jefe de Sección	95.794
Ingeniero Técnico Auxiliar	92.088
Jefe de Negociado, Cajero	91.059
Jefe de Administración de 2ª	89.546
Jefe de Tráfico de 1ª	89.546
Encargado o Contramaestre	87.714
Encargado General	85.978
Jefe de Tráfico de 2ª	85.163
Oficial de 1ª Administrativo	83.988
Jefe de Tráfico de 3ª	82.016
Encargado de Almacén	81.634
Ayudante Técnico Sanitario	80.491
Oficial de 2ª Administrativo	80.129
Taquillero/Taquillera	77.788
Factor	77.788
Encargado de Consigna	77.788
Cobrador de facturas	77.788
Portero	77.788
Vigilante	77.788
Telefonista	77.788
Auxiliar Administrativo	77.788

	DIA
Jefe de Equipo	2.791
Inspector	2.744
Oficial de 1ª	2.695
Conductor	2.669
Oficial de 2ª	2.638
Oficial de 3ª	2.595
Cobrador	2.595
Mozo de Taller	2.595
Guarda de día	2.595
Guarda de noche	2.595
Aprendiz de 16 y 17 años	1.606

**HORA**

Limpiadora	511
Valor único hora extraordinaria estructural conductor	826
Valor único hora presencial estructural conductor	413

**A N E X O**

**TABLA SALARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS AÑO 1998**

CATEGORIA	SALARIO BASE
Jefe de Servicio	127.145
Ingenieros y Licenciados	117.559
Inspector Principal	113.992
Jefe de Estación 1ª	105.236
Jefe de Administración de 1ª	105.236
Jefe de Taller	105.049
Jefe de Sección	98.477
Ingeniero Técnico Auxiliar	94.771
Jefe de Negociado, Cajero	93.742
Jefe de Administración de 2ª	92.229
Jefe de Tráfico de 1ª	92.229
Encargado o Contramaestre	90.397
Encargado General	88.661
Jefe de Tráfico de 2ª	87.846
Oficial de 1ª Administrativo	86.671
Jefe de Tráfico de 3ª	84.699
Encargado de Almacén	84.317
Ayudante Técnico Sanitario	83.174
Oficial de 2ª Administrativo	82.812
Taquillero/Taquillera	80.471
Factor	80.471
Encargado de Consigna	80.471
Cobrador de facturas	80.471
Portero	80.471
Vigilante	80.471
Telefonista	80.471
Auxiliar Administrativo	80.471

**DIA**

Jefe de Equipo	2.879
Inspector	2.832
Oficial de 1ª	2.784
Conductor	2.757
Oficial de 2ª	2.726
Oficial de 3ª	2.683
Cobrador	2.683
Mozo de Taller	2.683
Guarda de día	2.683
Guarda de noche	2.683
Aprendiz de 16 y 17 años	1.694

**HORA**

Limpiadora	511
Valor único hora extraordinaria estructural conductor	826
Valor único hora presencial estructural conductor	413

## A N E X O

TABLA SALARIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS AÑO 1999

CATEGORIA	SALARIO BASE
Jefe de Servicio .....	129.898
Ingenieros y Licenciados .....	120.312
Inspector Principal .....	116.745
Jefe de Estación 1ª .....	107.989
Jefe de Administración de 1ª .....	107.989
Jefe de Taller .....	107.802
Jefe de Sección .....	101.320
Ingeniero Técnico Auxiliar .....	97.524
Jefe de Negociado, Cajero .....	96.495
Jefe de Administración de 2ª .....	94.982
Jefe de Tráfico de 1ª .....	94.982
Encargado o Contramaestre .....	93.150
Encargado General .....	91.414
Jefe de Tráfico de 2ª .....	90.599
Oficial de 1ª Administrativo .....	89.424
Jefe de Tráfico de 3ª .....	87.452
Encargado de Almacén .....	87.070
Ayudante Técnico Sanitario .....	85.927
Oficial de 2ª Administrativo .....	85.565
Taquillero/Taquillera .....	83.224
Factor .....	83.224
Encargado de Consigna .....	83.224
Cobrador de facturas .....	83.224
Portero .....	83.224
Vigilante .....	83.224
Telefonista .....	83.224
Auxiliar Administrativo .....	83.224

  

	DIA
Jefe de Equipo .....	2.970
Inspector .....	2.923
Oficial de 1ª .....	2.875
Conductor .....	2.848
Oficial de 2ª .....	2.817
Oficial de 3ª .....	2.774
Cobrador .....	2.774
Mozo de Taller .....	2.774
Guarda de día .....	2.774
Guarda de noche .....	2.774
Aprendiz de 16 y 17 años .....	1.785

  

	HORA
Limpiadora .....	511
Valor único hora extraordinaria estructural conductor .....	826
Valor único hora presencial estructural conductor .....	413

Asimismo y estando conforme con el anexo, lo firman en prueba de conformidad.—Firmas (ilegibles).

7340 72.000 ptas.

\*\*\*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación del Alcantarillado (código 240285-5) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 28 de julio de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL,  
PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE  
LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS,  
LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO Y  
SUS TRABAJADORES DE LEON-1997

ARTICULO 1º.- Ambito de aplicación.- El texto del presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Provincia de León, dedicados a la actividad de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

ARTICULO 2º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 1997. Su duración será de un año.

ARTICULO 3º.- Denuncia.- Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

ARTICULO 4º.- Ambito funcional.- El presente convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas correspondientes, que se rigen por el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

ARTICULO 5º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de Marzo, Julio y Diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

Se establece una cuarta paga que se hará efectiva el 15 de Octubre a razón de 30 días por el importe del 50% del salario base del convenio más la antigüedad correspondiente vigente en cada momento. Esta paga pasará a devengarse al 100% en el año 1995.

ARTICULO 6º.- Percepciones en caso de I.T.-

a) En caso de accidente laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde la firma del presente convenio, mientras dure la situación de I.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.T. en la misma persona durante un año, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del 2º mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital, si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este convenio.

ARTICULO 7º.- Antigüedad.- Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes y que son:

AÑOS	%
2 .....	5
4 .....	10
6 .....	15
9 .....	20
12 .....	25
16 .....	30
18 .....	35
21 .....	40
24 .....	45
27 .....	50
30 .....	55
33 .....	60

ARTICULO 8º.- Vacaciones.- Se disfrutarán 29 días laborables entre los meses de Abril a Septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1º Turno: Junio, Julio y Agosto.

2º Turno: Abril, Mayo y Septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la

fecha en que comiencen a disfrutarlas. Solo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

Las empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

**ARTICULO 99.- Pluses.-** Se establecen los siguientes pluses:

a) **Nocturnidad.-** Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de convenio, durante los 365 días al año.

b) **Penosidad y peligrosidad.-** Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

c) **Plus jornada partida.-** El personal que realice su trabajo en jornada partida, percibirá en concepto de plus de transporte la cantidad de 343 pesetas por día efectivo de trabajo.

d) **Plus Tóxico.-** El personal dedicado a las labores de alcantarillado percibirá un plus tóxico consistente en el 20% sobre el salario base, por día efectivamente trabajado, entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

**ARTICULO 102.- Jubilación anticipada.-** Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo soliciten de las empresas. Por cada trabajador que se jubile. Las empresas contratarán a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.
- A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.
- A los 62 años, tres mensualidades íntegras.
- A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, las empresas se comprometen a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

**ARTICULO 112.- Póliza de seguros.-** Las empresas concertarán en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 5.623.264 pts., en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

**ARTICULO 122.- Garantías Sindicales.-** Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Asimismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por las empresas con más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

**ARTICULO 132.- Contratación laboral.-** Las empresas anunciarán en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en las distintas empresa serán decididos por la Dirección de las mismas, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las empresas, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de Fomento al Empleo", procurarán en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de con-

tratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro para los organismos competentes.

**ARTICULO 142.- Categorías profesionales.-** Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

**ARTICULO 152.- Garantía de la relación laboral.-** En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y/o Limpieza y Conservación de alcantarillado a distintas empresas de las actuales, sean prorrogados a las mismas o sean los propios Ayuntamientos quienes gestionen los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa cesante y estén afectados por el presente convenio.

**ARTICULO 182.- Horas extraordinarias.-** Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

**ARTICULO 172.- Jornada de trabajo.-** La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales y 20 minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas para el año 1994 y de 37 horas semanales para 1995, independientemente de que la jornada sea de lunes a viernes o de lunes a sábado.

A partir de 1994 se disfrutará de un sábado libre cada cuatro semanas. En 1995 se disfrutará de dos sábados libres cada cuatro semanas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el Calendario Laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTICULO 182.- Ropa de trabajo.-** Cada una de las empresas proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Comités de Empresa o Delegados de Personal y la empresa.

Cómo mínimo se partirá de la relación siguiente:

- A) LIMPIEZA VIARIA**
  - 1 Chaqueta de pana.
  - 1 Pantalón de pana.
  - 1 Jersey.
  - 1 Anorak.
  - 2 Camisas
  - 2 Pares de botas.
  - 1 Pantalón de tergal.
- B) RESTO DE SERVICIOS**
  - 3 Monos.
  - 2 Pares de botas.
  - 2 Camisas.
  - 1 Jersey.
  - 1 Anorak.
  - 1 Impermeable para mecánicos y pintores.
  - 1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores.
  - 1 Par de botas para el personal del vertedero.
  - 1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comités de Empresa o Delegados de Personal y empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de Mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

**ARTICULO 192.- Licencias y permisos.-** El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Un día de libre disposición. A partir de 1995, podrá disponer de dos días de libre disposición.

h) En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.

No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores en las empresas de más de 25 y en las empresas de menos de 25 trabajadores, un trabajador.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 20º.- Puestos de trabajo.-** En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán quedarse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones o motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

**ARTICULO 21º.- Ascensos.-** Ninguna de las empresas admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este convenio presentarán a su empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados, concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un miembro del Comité de Empresas o Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

**ARTICULO 22º.- Retirada del carnet de conducir.-** Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, cada empresa se compromete a mantener a su trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Comité y la empresa estudiarán el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

**ARTICULO 23º.- Otros casos.-**

1.- El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo, comenzarán su jornada a las 15'00 horas.

2.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes.)

3.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.- No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo, salvo en aquellas ciudades en las cuales se preste el servicio en días alternos.

5.- El Servicio de Limpieza Viaria en domingo y días festivos se realizará según las condiciones siguientes:

a) En aquellas ciudades y poblaciones en las que las empresas concesionarias no vengán prestando este servicio no tendrá efecto este apartado.

b) No se realizarán trabajos en domingos y festivos excepto en los siguientes supuestos:

- Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

- Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

- Fiestas locales.

- Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas extraordinarias al precio estipulado legalmente, en el primero de los casos; estudiándose en todos los casos los horarios más convenientes con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20% del personal o en las empresas en que este porcentaje no llegue, dos trabajadores.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en los respectivos contratos entre las empresas y los ayuntamientos, haciendo especial referencia en la recogida.

En ningún caso un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

**ARTICULO 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo.-**

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por dos trabajadores en las empresas de más de 100 de plantilla y por un trabajador en las empresas de más de 40 en plantilla. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Comités de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité o el Delegado de Seguridad e Higiene (según los casos) tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

**ARTICULO 25º.- Pluriempleo.-** Todas las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

**ARTICULO 26º.- Contratación laboral.-** No se prorrogará ningún contrato más de seis meses en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

**ARTICULO 27º.- Ayuda de estudios.-** Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes: El 25% en las empresas de hasta 30 trabajadores, de 31 a 49 trabajadores el 20%, en las de 50 a 100 el 15% y en las de más de 100 trabajadores el 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

**ARTICULO 28º.- Anexos.-** Se adjunta al presente convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para 1997.

**ARTICULO 29º.- Comisión Paritaria.-** Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores: D. Manuel Vega Lago por la Central Sindical UGT y un representante de UGT; D. Roque Alvarez Caberopor la Central Sindical CC.OO. y un representante de CC.OO.; por los empresarios resultan designados: D. José Antonio Ibáñez Muñoz y D. Juan C. Díaz Aguirrezabala y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la comisión negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria por ambas partes.

**ARTICULO 30º.-Cláusula de Garantía Salarial.-**En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al 2,6% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1996, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1997, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1998 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

**Artículo 31º.-Cláusula de Descuelgue.-**Las empresas que quieran descoulgarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (Límites temporales, condiciones de re-enganche, etc.).

La concesión del Descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial correspondiente.

**ARTICULO 32º.- Disposiciones finales.-**

**PRIMERA.- Normas supletorias.-** Serán normas supletorias las legales de carácter general y El Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos,

Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

SEGUNDA.- Este convenio es un todo indivisible.

**A N E X O I**

TABLA SALARIAL 1997

	PTS. /DIA	PTS. /MES
Peón: Limpieza y recogida .....	4.006	
Peón especialista .....	4.006	
Mujer Limpieza .....	4.006	
Guarda-Basculista .....	4.006	
Conductor 1ª .....	4.136	
Palista Oficial 1ª .....	4.136	
Oficial 1ª de Oficio .....	4.136	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio.	4.078	
Encargado de Brigada .....		127.681
Capataz Jefe, Jefe de Taller .....		144.524
Auxiliar Administrativo .....		122.688
Oficial 2ª Administrativo .....		125.085
Oficial 1ª Administrativo .....		127.681
Jefe Administrativo .....		144.524
Ayudante de Servicio .....		154.596
Jefe de Servicio .....		177.606
7341		49.000 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO SIETE DE LEON

En virtud de lo acordado por doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario de menor cuantía número 94/90, seguido a instancia de don Miguel Augusto Prieto Gordón y su esposa doña Nérida Rascón Vidas, representados por el Procurador señor Muñoz Bernuy, contra la entidad "Explotaciones del Campo" y otros treinta y un demandados más, se emplaza a los posibles herederos de la demandada fallecida doña Rosalía Más Pérez, vecina de Castell de Castells, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, y si compareciera se les concederán otros diez días para contestar, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de emplazamiento a los posibles herederos de la demandada doña Rosalía Más Pérez, expido el presente, que firmo en León a 23 de junio de 1997.-La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León (ilegible).

6658

2.750 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado con el número 29/97, por falta de pago de vivienda y reclamación de rentas, promovido por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de Segundo González Huerga, a quien asiste el Letrado señor Alonso Carpintero, frente a Juan Ignacio Rodríguez García, sobre resolución de contrato por falta de pago de vivienda y reclamación de rentas y, en base a los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Segundo González Huerga frente a Ignacio Rodríguez García y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes, suscrito el 10 de junio de 1996, y que tenía por objeto la vivienda sita en la calle Virgen Blanca, número 87, piso 4.º, de León. Además, condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 127.500 pesetas, importe de las rentas y cantidades asimiladas adeudadas, más los intereses del artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas del demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a 1 de julio de 1997.-El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

6659

4.500 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 183/97, a instancia de don Enrique Emperador Guerra, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra "Centro de Producción Gráfica de León, S.L.", sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado "Centro de Producción Gráfica de León, S.L.", para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde y se seguirá el curso de los autos sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 3 de julio de 1997.-La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

6764

2.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 286/94, se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 137/95.-En la ciudad de Ponferrada a 28 de abril de 1995. Vistos por la Juez doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 286/94, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, doña Rafaela María García Suárez, representada por la Procuradora doña María Jesús Tañoces Rodríguez y defendida por el Letrado señor Velasco Arias, y de otra, y como demandados, don José Rojas Soto, siendo el mismo declarado en rebeldía, y Autobuses Urbanos de Ponferrada, re-

presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado señor Fernández Rodilla, sobre reclamación de daños en accidente de circulación.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de doña Rafaela María García Suárez, contra don José Rojas Soto y Autobuses Urbanos de Ponferrada, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones de la parte actora, imponiendo a ésta el pago de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado de los presentes autos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de julio de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

6719

4.375 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente: Sentencia 157/97. En Ponferrada a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.

Doña María José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 180/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Domingo Daniel Rodríguez de la Mata, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Domingo Daniel Rodríguez de la Mata, con D.N.I. 09993092-Y, con domicilio en 24400-Ponferrada (León), avenida de España, 26-3.º, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CIF. A-48265169, de 1.041.955 pesetas de principal, más 312.586 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a uno de julio de mil novecientos noventa y siete, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

6720

3.750 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en los autos de divorcio número 241/97, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Alicia Ordóñez Arias, representada por el Procurador señor Conde Álvarez, contra don José Luis Rodríguez López, cuyo último domicilio conocido fue en Camponaraya, calle Calleja, s/n, León, se acordó emplazar al demandado don José Luis Rodríguez López, con entrega de copia de la demanda y documentos acoplados, se persone y conteste la demanda en legal forma en el plazo de veinte días, asistido de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, expido la presente cédula en Ponferrada a 26 de junio de 1997.—El Secretario.

6765

2.125 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo que viene acordado por providencia del día de la fecha, en juicio de desahucio 21/97, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Ascensión Álvarez Luengo, representada por el Procurador señor Pardo del Río, contra doña Flora Álvarez Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Astorga, calle Villafranca, 17-3.º E, y cuyo actual domicilio se desconoce, por medio del presente se cita a doña Flora Álvarez Fernández a fin de que comparezca para la celebración del juicio que viene acordado ante este Juzgado el día 18 de septiembre a las 11.15 horas, con apercibimiento de que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Se hace saber a la demandada que no le asiste el derecho de enervar la acción, conforme previene el artículo 1563 de la LEC.

Y para que sirva de citación en forma a doña Flora Álvarez Fernández, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre, en Astorga a 3 de julio de 1997.—El señor Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

6769

2.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 106/97, a instancia del Procurador señor Amezcua Martínez, en representación de Evelio Mata Aparicio, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa de más de 70 años de antigüedad, sita en Mansilla del Páramo (León), calle La Plaza, número 32, hoy calle Real s/n (Ayuntamiento de Urdiales del Páramo), de 140 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Derecha entrando, Marcelino Álvarez Marcos; izquierda, calle Abajo; fondo, José María Mata González; frente, calle de su situación. Referencia catastral 0367601TM7906”.

Por propuesta de providencia de fecha 27 de junio de 1997, se admitió a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes de Justo Mata, y a los titulares de los predios colindantes, Marcelino Álvarez Marcos, Junta Vecinal de Mansilla del Páramo y a José María Mata González y a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inmatriculación de la finca anterior, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La Bañeza a 27 de junio de 1997.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.—La Secretaria (ilegible).

6722

3.125 ptas.

#### VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal a instancia de la entidad de seguros La Estrella, S.A., contra don Jaime Faro López, y en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha decretado la mejora del embargo sobre bienes propiedad del demandado y, en concreto, sobre la parte proporcional de la pensión que el mismo percibe del INSS, para cubrir las cantidades reclamadas de 365.659 pesetas de principal, más otras 130.000 pesetas para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 27 de junio de 1997.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

6768

2.000 ptas.